Universidad Tecnológica de Parral

Organismo Público Descentralizado del Gobierno
Estado de Chihuahua

Código de Conducta
Universidad Tecnológica de Parral

CONTENIDO

CARTA DE INVITACIÓN 3

GLOSARIO 4

MISIÓN Y VISIÓN INSTITUCIONAL 7

OBJETIVO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA 7

ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD 8

CARTA COMPROMISO 8

CONDUCTA DE LAS Y LOS SERVIDORES DE LA UTP 8

INSTANCIA ENCARGADA DE LA CONSULTA Y ASESORÍA 15

MECANISMO O METODOLOGÍA DE PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PUBLICAS EN LA ELABORACIÒN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA 16

FECHA DE EMISIÓN Y ACTUALIZACIÓN 16

CARTA COMPROMISO 17

CARTA DE INVITACIÓN

La Universidad Tecnológica de Parral (UTP) mantiene un firme compromiso con la excelencia académica y tecnológica, impulsando la gestión del conocimiento y la formación de especialistas capaces de responder a las demandas actuales. Nuestra prioridad es garantizar el éxito de nuestro alumnado y de la comunidad en general, fundamentando nuestro crecimiento en la responsabilidad social y la evolución constante de nuestros procesos.

Asumimos la misión de ofrecer un servicio educativo de alto nivel para que nuestros egresados impacten positivamente en el entorno productivo y social, bajo una visión de innovación, sostenibilidad y humanismo. Para alcanzar este propósito, es imperativo que quienes formamos parte del servicio público actuemos con total rectitud, alineados a los valores y principios éticos que rigen nuestra labor. Por esta razón, exhorto a toda la plantilla laboral a estudiar, implementar y comprometerse con el Código de Conducta de la Universidad Tecnológica de Parral.

Este documento ha sido diseñado para trazar la ruta de nuestro desempeño cotidiano, con el objetivo primordial de evitar actos que vulneren la ética, prevenir conflictos de interés y guiar el comportamiento de cada integrante de esta Institución en favor del bienestar social.

Consideramos que estas directrices son una herramienta esencial para la toma de decisiones acertadas. Invito a cada miembro de nuestro equipo a abrazar la integridad y rechazar cualquier conducta inapropiada, tales como el favoritismo, el acoso, el hostigamiento sexual o la discriminación, pues dichas acciones contradicen la esencia de la UTP.

Con la plena seguridad de que cada uno de ustedes aportará su máximo esfuerzo y voluntad en el cumplimiento de estas normas… **¡Iremos más allá!**

Dra. Anna Elizabeth Chávez Mata
Rectora de la Universidad Tecnológica de Parral

GLOSARIO

Se presentan las siguientes definiciones para efectos del presente Código de Conducta, se entiende por:

Acoso laboral: Forma de violencia que se presenta mediante una serie de conductas, acciones u omisiones reiteradas que tienen como objetivo intimidar, excluir, opacar, amedrentar, desacreditar o consumir emocional o intelectualmente a una persona dentro del entorno laboral, causando afectaciones físicas, psicológicas, emocionales, económicas, laborales o profesionales. Puede manifestarse de manera verbal, escrita, física, digital o psicológica, tanto de forma horizontal como vertical ascendente o descendente, dentro o fuera del centro de trabajo, siempre que exista relación con el ámbito laboral o institucional.

Acoso sexual: Forma de violencia de carácter sexual en la que, aun sin existir subordinación jerárquica, se realizan conductas de naturaleza sexual no deseadas por la persona receptora, generando un ambiente intimidatorio, ofensivo, hostil, humillante o de riesgo. Puede manifestarse mediante insinuaciones, comentarios, bromas, mensajes, imágenes, contacto físico, propuestas sexuales, miradas sugestivas o cualquier comportamiento verbal, físico, visual o digital de índole sexual sin consentimiento.

Código de Conducta: Instrumento emitido por cada dependencia y entidad de la Administración Pública Estatal, con previa aprobación de la Secretaría de la Función Pública, en el cual se especifica de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética, atendiendo a la misión, visión y objetivos de cada dependencia o entidad.

Código de Ética: El Código de Ética para el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial el sábado 10 de diciembre de 2022.

Conflicto ético personal: Situación en la que los valores, intereses, creencias, convicciones o preferencias personales de una persona servidora pública pueden contraponerse con los principios, valores, obligaciones o responsabilidades institucionales del servicio público, debiendo prevalecer en todo momento el interés público, la integridad y el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables.

Conflicto de interés: La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las personas servidoras públicas en razón de intereses personales, familiares o de negocios.

Dependencias y Entidades: Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal que determina la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

Dilema ético: Situación en la que una persona servidora pública enfrenta la necesidad de tomar una decisión entre dos o más alternativas que involucran principios, valores o deberes institucionales en aparente conflicto, debiendo actuar con apego a la ética pública, la legalidad, la integridad y el interés público.

Hostigamiento laboral: Ejercicio abusivo de poder dentro de una relación de subordinación jerárquica en el ámbito laboral, mediante conductas reiteradas que buscan intimidar, humillar, excluir, amenazar, degradar o afectar emocional o profesionalmente a una persona servidora pública, trabajadora, docente, administrativa o estudiante. El hostigamiento laboral puede presentarse mediante agresiones verbales, psicológicas, físicas, digitales o administrativas que afecten la dignidad, estabilidad emocional, desempeño o permanencia de la persona afectada.

Hostigamiento sexual: Ejercicio abusivo de poder en una relación de subordinación real o percibida dentro del ámbito laboral, académico o institucional, mediante conductas de naturaleza sexual no consentidas que afectan la dignidad, integridad, libertad o seguridad de la persona afectada. El hostigamiento sexual puede expresarse mediante conductas verbales, físicas, psicológicas, visuales o digitales, incluyendo presiones, amenazas, condicionamiento de beneficios laborales o académicos, insinuaciones, contacto físico o cualquier acto de connotación sexual no deseado.

Órganos internos de Control: Unidades administrativas encargadas de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal de conformidad con el artículo 3 fracción XXI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 178 fracción III, párrafo quinto de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, y artículos 4 y 34, fracción XII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

Personas servidoras públicas: Son las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, en términos de lo dispuesto en los artículos 108 de la Constitución Política

de los Estados Unidos Mexicanos y 178 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

Principios: Conjunto de normas básicas que describen la razón fundamental y causa principal del actuar de las personas servidoras públicas, para formar una ética e identidad profesional compartida y un sentido de pertenencia al servicio público.

Reglas de integridad: Son normas de comportamiento ético que tienen la finalidad de guiar el actuar público de las personas servidoras públicas en el desempeño de sus actividades.

Secretaría: Secretaría de la Función Pública del Estado de Chihuahua.

Unidad de Ética: Unidad de Ética de la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chihuahua, que fungirá como entidad rectora de la definición de políticas públicas, medidas preventivas y estrategias que permitan la salvaguarda efectiva de los principios constitucionales y legales que rigen el servicio público.

UTP: Universidad Tecnológica de Parral.

Valores: Definen las cualidades del comportamiento y la conducta que todas las personas servidoras públicas deben aplicar y observar en el desempeño de sus funciones.

Violencia digital: Cualquier acto realizado mediante tecnologías de la información, redes sociales, plataformas digitales, mensajería electrónica, correos institucionales o cualquier medio tecnológico, que tenga como finalidad o consecuencia intimidar, acosar, amenazar, discriminar, difamar, vulnerar la privacidad, afectar la dignidad o causar daño emocional, psicológico, académico o laboral a una persona.

MISIÓN Y VISIÓN INSTITUCIONAL

MISIÓN

Formar profesionistas altamente capacitados y competitivos con actitudes y conocimientos científicos y tecnológicos, mediante programas educativos acreditados en los niveles de Técnico Superior Universitario y Licenciatura bajo el modelo de competencias profesionales y una mejora continua que contribuya responsablemente a la solución de problemas de la sociedad. (R2;110321)

VISIÓN

“Iremos más allá…” de ser, una institución de educación superior líder en la región, reconocida por la calidad en sus programas educativos y en la capacidad adquirida de sus egresados, para dar respuesta pertinente a las necesidades de los sectores productivos; con un enfoque innovador, sustentable, social y humano**.** (R2;110321)

OBJETIVO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

El Código de Conducta de la Universidad Tecnológica de Parral es un instrumento guía, que nos indica las pautas de conducta donde se aplican los principios y valores que rigen nuestras acciones diarias. Nos ayuda a conocer el comportamiento adecuado que deberemos tener siempre presente para representar dignamente a nuestra institución, este refleja el compromiso con la calidad de la educación que ofrecemos a nuestros estudiantes para incrementar y fortalecer sus conocimientos y valores.

Es un instrumento en el que se especifica de manera puntual y concreta la forma en la que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores, reglas de integridad y otras disposiciones que resulten procedentes, considerando la misión, visión y las atribuciones de la UTP y se emite en concordancia con lo establecido en el Código de Ética para el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

El presente Código de Conducta tiene además como finalidad consolidar un modelo institucional de Buen Gobierno dentro de la Universidad Tecnológica de Parral, promoviendo una cultura de ética pública, integridad, transparencia, legalidad, rendición de cuentas, responsabilidad social y respeto a los derechos humanos, orientada al fortalecimiento de la confianza de la comunidad universitaria y de la sociedad en el actuar de las personas servidoras públicas de la institución.

ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD

Las disposiciones del presente Código de Conducta son de observancia obligatoria para cualquier persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión al servicio de la Universidad Tecnológica de Parral.

La Universidad Tecnológica de Parral adopta en el presente Código de Conducta el uso de lenguaje incluyente, accesible, claro y no sexista, con el propósito de promover la igualdad, la inclusión, el respeto a la diversidad y la dignidad humana, evitando expresiones discriminatorias, excluyentes o estereotipadas. Las referencias realizadas a personas, cargos, funciones o grupos deberán entenderse aplicables a todas las personas, sin distinción alguna.

CARTA COMPROMISO

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Código de Conducta, todas las personas servidoras públicas adscritas a la UTP, firmarán una carta compromiso (anexo único), manifestando su compromiso con el conocimiento y cumplimiento con lo estipulado en el mismo.

CONDUCTA DE LAS Y LOS SERVIDORES DE LA UTP

La Universidad Tecnológica de Parral reconoce a los derechos humanos como eje rector del servicio público universitario y, en consecuencia, las personas servidoras públicas deberán promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de todas las personas integrantes de la comunidad universitaria y de la sociedad en general, en el ámbito de sus atribuciones y funciones. El actuar institucional deberá regirse bajo los principios de:

Universalidad: Los derechos humanos corresponden a todas las personas sin distinción alguna por motivo de origen étnico, género, edad, discapacidad, condición social, religión, orientación sexual, identidad de género, nacionalidad o cualquier otra condición.

Interdependencia: Todos los derechos humanos se encuentran relacionados entre sí, por lo que el ejercicio de uno contribuye al cumplimiento de los demás y su vulneración impacta en otros derechos.

Indivisibilidad: Los derechos humanos conforman un conjunto integral que no puede fragmentarse, jerarquizarse o limitarse arbitrariamente.

Progresividad: La Universidad deberá promover de manera permanente el fortalecimiento, ampliación y protección de los derechos humanos, evitando cualquier retroceso en su garantía y ejercicio.

Las personas servidoras públicas deberán conducirse con dignidad, igualdad, inclusión, legalidad y respeto, evitando cualquier acto de discriminación, violencia, abuso de autoridad o vulneración a los derechos fundamentales dentro de los espacios universitarios. Las conductas de fomento de ética e integridad de las personas servidoras públicas son las siguientes:

I. **Formación integral de profesionales. –** Me conduciré orientando mis actividades a formar profesionistas altamente capacitados y competitivos con conocimientos científicos y tecnológicos; por lo que, en el ámbito de mis facultades y atribuciones, contribuyó en logró de las metas institucionales y la preservación del interés público por encima de intereses particulares.

Vinculado con:

Principios:	Honradez, Lealtad, Imparcialidad, Eficiencia, Eficacia, Disciplina, Profesionalismo, Integridad y Rendición de Cuentas.
Valores:	Interés Público, Cooperación y Liderazgo.
Reglas de Integridad:	Actuación Pública y Recursos Humanos.
Directriz:	Artículo 7, fracciones II, III y VIII de la LGRA

II. **Asesoría, orientación y trámite sin distinción alguna. –** Me conduciré con una actitud de servicio ético y profesional; atendiendo a cualquier persona en sus requerimientos, trámites y necesidades de información sin preferencias ni distinciones, privilegiando el trato cortés y sensible; todas las respuestas y orientaciones deberán ser oportunas y debidamente fundadas y motivadas.

Vinculado con:

Principios:	Legalidad, Imparcialidad, Eficacia, Profesionalismo y Equidad.
Valores:	Respeto, Interés Público y Cooperación.
Reglas de Integridad:	Actuación Pública, Programas Gubernamentales, Trámites y Servicios.
Directriz:	Artículo 7, fracciones II, IV y V de la LGRA

III. **Participación Activa en el Combate a la Corrupción. –** Para la consolidación de la nueva ética pública, me conduciré con un compromiso íntegro, reportando sobre cualquier acto u omisión contrario a la Ley o a la ética del que se tenga conocimiento.

Las personas servidoras públicas de la Universidad Tecnológica de Parral tendremos la obligación ética e institucional de reportar, denunciar o informar oportunamente, a través de los medios institucionales correspondientes,

cualquier acto, conducta u omisión que pudiera constituir violaciones a la normatividad, principios éticos o derechos de las personas dentro de la comunidad universitaria.

De manera enunciativa mas no limitativa, deberé reportar conductas relacionadas con:

- Actos de corrupción, desvío de recursos, uso indebido de bienes institucionales o faltas administrativas.
- Violencia laboral, violencia de género, violencia digital, hostigamiento o acoso sexual.
- Actos de discriminación, exclusión, intimidación o vulneración de derechos humanos.
- Abuso de autoridad, tráfico de influencias, represalias o conductas contrarias a la integridad institucional.
- Conflictos de interés, conflictos éticos personales o dilemas éticos que pudieran comprometer la imparcialidad, objetividad o transparencia en el desempeño de las funciones.
- Cualquier conducta que afecte el ambiente laboral, académico, administrativo o la confianza en la institución.

Haré uso de los mecanismos de la Universidad Tecnológica de Parral que son confidenciales, accesibles y seguros para la atención y seguimiento de reportes o denuncias, garantizando el respeto a la dignidad, integridad y derechos de las personas involucradas.

Vinculado con:

Principios:	Honradez, Lealtad, Imparcialidad, Integridad, Profesionalismo, Transparencia y Rendición de Cuentas.
Valores:	Interés Público y Liderazgo.
Reglas de Integridad:	Control Interno, desempeño permanente con la integridad
Directriz:	Artículo 7, fracciones I y X de la LGRA

IV. **Fomentar en todo momento la igualdad de género y la no discriminación. –** Actuaré siempre con un trato igualitario y sin discriminación alguna por nacionalidad, razones de género, estado civil, edad, religión, raza, opinión política, clase social y económica, embarazo, idioma, dialecto, origen étnico, preferencia sexual, discapacidad o cualquier otra circunstancia que atente contra la dignidad humana.

Así mismo, contribuiré a la institucionalización de la igualdad de género en el servicio público, utilizando un lenguaje incluyente y no sexista en toda comunicación y documentos institucionales.

Las personas servidoras públicas de la Universidad Tecnológica de Parral deberemos utilizar en todo momento un lenguaje incluyente, accesible y no sexista en las comunicaciones verbales, escritas, digitales, administrativas, académicas e institucionales, evitando expresiones discriminatorias, excluyentes, estereotipadas o que invisibilicen a las personas por razón de género, identidad, condición social, discapacidad, origen étnico o cualquier otra condición. El lenguaje institucional deberá promover el respeto, la igualdad sustantiva, la dignidad humana y la inclusión de todas las personas que integran la comunidad universitaria y la sociedad en general.

Las personas servidoras públicas de la Universidad Tecnológica de Parral deberemos actuar en todo momento con perspectiva de género, promoviendo condiciones de igualdad sustantiva, inclusión, respeto y no discriminación dentro de los espacios laborales, académicos y administrativos de la institución. La perspectiva de género deberá aplicarse en la toma de decisiones, prestación de servicios, atención a la comunidad universitaria, procedimientos administrativos, actividades académicas, evaluaciones, procesos disciplinarios, integración de comités, acceso a oportunidades y demás acciones institucionales, con el propósito de prevenir desigualdades, violencia, discriminación o prácticas que afecten la dignidad y los derechos de las personas.

Asimismo, debemos implementar acciones orientadas a identificar, prevenir y erradicar conductas, estereotipos o barreras que generen condiciones de desventaja o exclusión por razón de género.

Vinculado con:

Principios:	Honradez, Imparcialidad, Disciplina, Profesionalismo, Integridad y Equidad.
Valores:	Respeto a los derechos humanos, Equidad de género, Cooperación, Igualdad y No discriminación.
Reglas de Integridad:	Desempeño permanente con integridad y Cooperación con la integridad.
Directriz:	Artículo 7, fracciones IV y VII de la LGRA

V. **No fomentar ni tolerar el acoso sexual. –** Me conduciré velando por la integridad y dignidad del personal universitario, así como de todas las personas con quien se trate en el desempeño de mis atribuciones y funciones, por lo que tendré cero tolerancia a los actos o tipos de violencia en contra de las personas.

Donde queda estrictamente prohibida cualquier conducta de naturaleza sexual, verbal, física, visual, psicológica o digital que atente contra la dignidad, integridad, libertad, seguridad o bienestar de las personas integrantes de la comunidad universitaria.

De manera enunciativa mas no limitativa, se considerare conductas prohibidas:

- Realizar comentarios, expresiones, bromas, insinuaciones, piropos o conversaciones con connotación sexual, ofensiva o incómoda.
- Enviar mensajes, audios, imágenes, videos, emojis, publicaciones, correos electrónicos o cualquier contenido digital de carácter sexual, sugestivo, intimidatorio o inapropiado mediante redes sociales, plataformas digitales o medios institucionales.
- Llevar a cabo contacto físico no consentido, tales como tocamientos, abrazos, roces, besos, acercamientos invasivos o cualquier interacción corporal de naturaleza sexual o incómoda.
- Realizar insinuaciones, invitaciones reiteradas, propuestas sexuales o conductas de presión emocional con fines de carácter afectivo o sexual.
- Condicionar beneficios académicos, laborales, administrativos, económicos o institucionales a cambio de aceptar conductas, favores o relaciones de naturaleza sexual.
- Difundir, exhibir, compartir o mostrar imágenes, memes, fotografías, videos, ilustraciones, material audiovisual o bromas de contenido sexual, sexista, degradante o que generen un ambiente hostil, ofensivo o intimidatorio.
- Espiar, grabar, fotografiar o captar imágenes, audios o videos sin consentimiento en espacios personales o privados.
- Realizar cualquier conducta que constituya acoso sexual, hostigamiento sexual o violencia digital conforme a la normatividad aplicable.

Dentro de la Universidad Tecnológica de Parral coadyuvaré a promover espacios laborales y educativos seguros, respetuosos y libres de violencia, discriminación y conductas que vulneren la dignidad humana.

Vinculado con:

Principios:	Disciplina, Profesionalismo, Integridad y Equidad.
Valores:	Respeto a los derechos humanos.
Reglas de Integridad:	Comportamiento digno.
Directriz:	Artículo 7, fracción VII de la LGRA

VI. **Consolidación de un clima organizacional libre de acoso laboral. –** Participaré activamente para la consolidación de un ambiente y clima laboral cordial; por lo que reportaré cualquier acto u omisión que en el trabajo atente contra la igualdad y respeto entre compañeras y compañeros, dañe su autoestima, la salud, integridad y libertades.

Vinculado con:

Principios:	Disciplina, Profesionalismo, Integridad y Equidad.
Valores:	Respeto a los derechos humanos, Igualdad y No discriminación.
Reglas de Integridad:	Desempeño permanente con integridad y Cooperación con la integridad
Directriz:	Artículo 7, fracción VII de la LGRA.

VII. **Vinculación con los diversos sectores estratégicos. –** Con el compromiso de ser una institución de educación superior líder en la región procuraré gestionar la vinculación con los sectores productivos estratégicos para dar respuesta pertinente a sus necesidades con un enfoque innovador, sustentable, social y humano.

Vinculado con:

Principios:	Eficiencia, Eficacia, Profesionalismo y Objetividad
Valores:	Interés Público, Cooperación y Liderazgo.
Reglas de Integridad:	Actuación Pública, Desempeño permanente con integridad y Cooperación con la Integridad.
Directriz:	Artículo 7, fracción I de la LGRA.

VIII. **Participación activa en el modelo educativo. –** Desde la operación de las diversas áreas de la UTP, es imprescindible mantener actualizado el modelo educativo y velar por su correcta aplicación.

Vinculado con:

Principios:	Eficiencia, Profesionalismo, Objetividad, Eficacia.
Valores:	Interés Público, Cooperación y Liderazgo.
Reglas de Integridad:	Actuación Pública, Trámites y servicios, Desempeño permanente con la Integridad y Programas gubernamentales.
Directriz:	Artículo 7, fracciones I, III y V de la LGRA

IX. **Manejo apropiado de la información, recursos materiales y financieros con eficiencia y austeridad. –** Manejo con austeridad los recursos públicos que se encuentren bajo mi responsabilidad.

Así mismo, garantizaré a la sociedad acceso a los mecanismos adecuados que permitan verificar la información que se encuentre en los archivos de la UTP, observando en todo momento el principio de máxima publicidad y las disposiciones específicas en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales.

Vinculado con:

Principios:	Honradez, Eficiencia, Eficacia, Economía, Profesionalismo, Transparencia y Rendición de Cuentas.
Valores:	Cooperación e Interés Público.
Reglas de Integridad:	Información pública, Contrataciones públicas, licencias, permisos, autorización y concesiones, Administración de bienes muebles e inmuebles.
Directriz:	Artículo 7, fracciones II, VI y V de la LGRA

X. **Vanguardia y Tecnología. –** Velaré por el aprovechamiento y uso correcto de las herramientas y recursos tecnológicos proporcionados tanto para el cumplimiento de los objetivos y las metas de la UTP, como contribuir a mejorar la competitividad y el desarrollo sustentable del Estado y del país.

Vinculado con:

Principios:	Eficiencia, Eficacia, Economía, Profesionalismo y Disciplina.
Valores:	Interés Público, Cooperación y Liderazgo.
Reglas de Integridad:	Administración de bienes muebles e inmuebles, Control Interno, Cooperación con la integridad.
Directriz:	Artículo 7, fracciones V y VI de la LGRA

XI. **Identificar los conflictos de interés. –** Observaré en todo momento en la atención, tramitación o resolución de asuntos de mi competencia, si existen intereses personales, familiares o de negocios que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable e imparcial de mis obligaciones; por lo que, de encontrarse, lo haré del conocimiento de mi superior(a) jerárquico(a), privilegiando la toma de decisiones de manera objetiva, libre de influencias, intereses o perjuicios indebidos que afecten mi criterio.

Las personas servidoras públicas de la Universidad Tecnológica de Parral deberemos actuar con objetividad, imparcialidad, honestidad y apego al interés público, evitando que intereses personales, familiares, académicos, económicos, laborales, afectivos o de cualquier otra índole influyan indebidamente en el ejercicio de nuestras funciones, toma de decisiones o desempeño institucional. Asimismo, deberemos abstenernos de participar en asuntos donde exista algún conflicto de interés real, potencial o aparente, así como buscar orientación institucional cuando se enfrenten dilemas éticos o situaciones que pudieran comprometer la integridad, transparencia o confianza en la función pública universitaria.

Vinculado con:

Principios:	Honradez, Imparcialidad, Profesionalismo, Objetividad e Integridad.
Valores:	Interés público
Reglas de Integridad:	Programas gubernamentales, Desempeño permanente con Integridad y Cooperación.
Directriz:	Artículo 7, fracciones I, IX y X de la LGRA

XII. **Respeto a las áreas comunes de mi Universidad. –** Garantizaré el cuidado y conservación de las instalaciones de la UTP, manteniendo en óptimas condiciones la infraestructura y el equipamiento, velando en todo momento por el patrimonio de la Institución.

Me conduciré con responsabilidad ambiental y compromiso con el desarrollo sostenible, promoviendo acciones orientadas al cuidado, preservación y uso racional de los recursos naturales, materiales, tecnológicos y energéticos de la Universidad Tecnológica de Parral. Asimismo, contribuiré al fortalecimiento de una cultura institucional de sostenibilidad mediante prácticas responsables que favorezcan la protección del medio ambiente, la reducción del impacto ecológico y la conservación del entorno natural y cultural.

Formaré parte de las acciones que la Universidad Tecnológica de Parral promoverá permanentemente de concientización, participación y mejora continua en materia ambiental, fomentando una cultura ética y sustentable dentro de la comunidad universitaria.

Vinculado con:

Principios:	Legalidad, Lealtad, Disciplina e Integridad
Valores:	Respeto, Cuidado del entorno cultural y ecológico y Cooperación.
Reglas de Integridad:	Administración de bienes muebles e inmuebles, Desempeño permanente con integridad, Comportamiento digno
Directriz:	Artículo 7, fracciones I, V y XI de la LGRA

INSTANCIA ENCARGADA DE LA CONSULTA Y ASESORÍA

Cualquier persona podrá consultar el presente Código de Conducta a través de la página oficial web de la Universidad Tecnológica de Parral www.utparral.edu.mx así mismo, será el Comité de Ética quien de acuerdo a sus funciones, funge como órgano de consulta y asesoría especializada en asuntos relacionados al presente Código, para los efectos no previstos se solicitará el apoyo directo a la Unidad de Ética de la Secretaría de la Función Pública, quien será la encargada de la interpretación y solución de los mismos.

El Comité de Ética y Conducta Institucional de la Universidad Tecnológica de Parral es el órgano colegiado encargado de promover, fortalecer, difundir y vigilar el cumplimiento de los principios, valores, reglas de integridad y disposiciones contenidas en el presente Código de Conducta, fomentando una cultura institucional basada en la ética pública, la integridad, el respeto a los derechos humanos y la

prevención de conductas contrarias a la normatividad universitaria. Para la atención de las dudas y comentarios que surjan respecto a este Código de Conducta se pueden poner en contacto a través del correo electrónico etica@utparral.edu.mx

MECANISMO O METODOLOGÍA DE PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PUBLICAS EN LA ELABORACIÒN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

El presente Código de Conducta fue realizado por el Comité de Ética de la Universidad Tecnológica de Parral, para lo cual se realizó una invitación de manera abierta a través de una convocatoria para todas las personas que laboran en la institución a participar en la elección de conductas que conformaran el Código de Conducta de la UTP. De la misma forma, se invita a todo el personal de la UTP a realizar sus propuestas de mejora y modificaciones al presente Código de Conducta, poniendo a su disposición una invitación abierta, en donde podrán realizar sus aportaciones, comentarios, adiciones y correcciones para que formen parte de dicha normativa.

Todas las propuestas de mejora deberán ser enviadas al Comité de Ética, ya sea a través del correo electrónico etica@utparral.edu.mx o en forma impresa en sobre cerrado a nombre de cualquiera de los integrantes del Comité, especificando claramente en el tema “Propuesta de Código de Conducta”, las cuales deberán ser recibidas dentro del periodo comprendió del primer día del mes de octubre al último día de noviembre de cada año, para que sean consideradas en las actualizaciones del mismo.

FECHA DE EMISIÓN Y ACTUALIZACIÓN

El presente Código de Conducta se emite el 30 de junio de 2021 y se actualiza el día 11 de mayo del 2026, el cual entrará en vigencia una vez que sea autorizado por la Unidad de Ética de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua y publicado en la página web oficial de la UTP www.utparral.edu.mx

El presente Código de Conducta será actualizado en forma anual, de acuerdo con los mecanismos de participación ya establecidos y podrá ser objeto de actualizaciones extraordinarias cuando así lo amerite.

(ANEXO ÚNICO)

CARTA COMPROMISO

Carta compromiso de las personas servidoras públicas
de la Universidad Tecnológica de Parral

Hgo. del Parral Chih., a ____ de _____ de 20__

Yo, _____, como trabajador/a de la Universidad Tecnológica de Parral, manifiesto que conozco el Código de Conducta de la Universidad Tecnológica de Parral, el cual he leído íntegramente y comprendo plenamente el contenido de este.

Así mismo, manifiesto que comprendo la misión, visión que rige a la UTP, por lo que me comprometo a respetar y hacer cumplir los principios constitucionales de legalidad, lealtad, honradez, imparcialidad y eficiencia, así como los ordenamientos en el Código de Ética para el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, así como la Ley de Responsabilidades de las personas servidoras públicas del Estado de Chihuahua en cada una de las funciones que me sean encomendadas como servidor público en esta institución.

Mi compromiso con el presente Código de Conducta será una contribución importante para el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales que establecen una formación en valores y la superación constante del personal de la UTP.

Con mi firma ratifico mi compromiso de cumplir y conducirme con amabilidad, equidad, empatía y transparencia en el desempeño de mis funciones.

Área de adscripción _____

Cargo _____

_____

Firma